

Expediente: **7470/25**

Carátula: **LOZANO MAURICIO C/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - LOZANO, Mauricio-ACTOR/A

90000000000 - REARTE, MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE-DEMANDADO/A

90000000000 - PARRA, ILSE LUCIANA-DEMANDADO/A

90000000000 - PARRA, Nicolás Juan-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 7470/25



H102316343055

JUICIO: LOZANO MAURICIO c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 7470/25. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 10/08/2026 12:57; ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 10/08/2026 14:48:

1) Se tiene por presentado al letrado Pablo Augusto Vargas Aignasse, con domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de Lozano Mauricio en mérito a la copia de poder acompañada. Por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 31/07/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 385094775 -Monto: 26000-Fecha: 31/07/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 385092779 -Monto: 1000. Acompañé la boleta Ley N° 6059 correspondiente al comprobante de pago adjuntado.

2) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844), acompañada.

3) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCC, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

5) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

6) Atento los términos de la demanda se procede por Secretaría a recaratular los autos del título quedando consignados como: "LOZANO MAURICIO c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ PROCESO DE CONSUMO". EXPTE 7470/25.

7) De la demanda instaurada, de la presentación que se provee y de la documentación adjunta, córrase traslado a Marcela Crescencia del Valle Rearte, DNI 18.700.677, con domicilio real en COUNTRY DEL JOCKEY CLUB LOTE 76, CEVIL POZO; Ilse Parra, DNI 26.722.735, y Nicolás Parra, DNI 31.127.578, ambos con domicilio en calle CAMINO DEL PERU KM 3,5, CEVIL POZO. Acompañe la movilidad necesaria en caso de corresponder.

Se hace saber a la parte accionada que deberá contestar la demanda por escrito hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad (conf. art. 469 CPCC, según Ley N° 9989)

Conforme al art. 470 CPCC, la audiencia se realizará con las partes que concurran.

A la parte que no concurra se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, salvo la que estuviera hasta ese momento incorporada al proceso.

Las partes deberán concurrir personalmente el día y hora que se fijen, a la sala de audiencia que se disponga, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 469 CPCCT).

8) Prócedase a fijar día y hora para la celebración de la audiencia ordenada en el punto anterior. Notifíquese el presente proveído en forma conjunta con la fecha de audiencia que se fije, mediante cédula a diligenciarse en el domicilio denunciado.

9) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-7470/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.